

ACUERDO No. 009 DE 2017

(Enero 31)

Por el cual **se concede Comisión de Estudios remunerada de investigación**,
Al profesor, RICHARD ALEXANDER DE LA CRUZ GUERRERO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por Acuerdos: 066 de 2005, 021 de 1993, 087 de 2000, 029 de 2005 y 057 DE 2005, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 021 de 1993, (Artículo 86), Acuerdos No. 087 de 2000 y No. 029 de 2005, las comisiones de estudio se conceden previo cumplimiento de los requisitos.

Que mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2016, dirigida al Comité de Currículo de la Escuela de Matemáticas y Estadística, de la Facultad de Ciencias, el profesor RICHARD ALEXANDER DE LA CRUZ GUERRERO, solicita se tramite la concesión de la Comisión remunerada de investigación, para realizar la pasantía pos-doctoral en la Universidad Estadal de Campiñas – Unicamp, teniendo en cuenta que se encuentra estipulada en la normativa de la UPTC.

Que mediante Oficio CFC-007 de fecha 18 de enero de 2017, el presidente del Consejo de Facultad de Ciencias, comunica al Consejo Académico, que en sesión 29 del 30 de noviembre de 2016, el citado consejo, acordó recomendar la Comisión remunerada de Investigación, por un (1) año, a partir del 1 de marzo de 2017, del profesor Richard Alexander De La Cruz Guerrero, para realizar el proyecto DELTA SHOCK WAVES FOR SOME GENERAL 2X2 SYSTEM OF CONSERVATION LAWS, como pasantía pos-doctoral en la Universidad Estadal de Campiñas – Unicamp.

Que según Oficio de fecha 17 de enero de 2017, dirigido al decano de la Facultad de Ciencias, el Director Jurídico de la UPTC, quien, con fundamento en el acápite considerativo, y teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Nacional de Acreditación, considera viable la solicitud del mencionado profesor, en aras de garantizarle, a la Institución, la continuidad de la acreditación de Alta Calidad Multicampus.

Que mediante Oficio de fecha 20 de diciembre de 2016, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias, el Director de Planeación, remitió el estudio del **impacto económico**, generado por la concesión de Comisión de Investigación, del profesor Richard Alexander De La Cruz Guerrero.

Que mediante oficio CA-0004 de fecha 25 de enero de 2017, la secretaria del Consejo Académico, comunica que en sesión 01 del 24 de enero 2017, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias, y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos: 087 de 2000; 029 y 057 de 2005; 082 de 2006 y circulares 02 y 03 de 2007 y Circular 01 de 2008, del Consejo Superior, tal Corporación, acordó recomendar al Consejo Superior, la Comisión de Estudios Remunerada de Investigación, a partir del 01 de marzo de 2017, del profesor Richard Alexander De La Cruz Guerrero, para realizar el proyecto DELTA SHOCK WAVES FOR SOME GENERAL 2X2 SYSTEM OF CONSERVATION LAWS, como pasantía pos-doctoral en la Universidad Estadal de Campiñas – Unicamp. En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- **CONCEDER, Comisión de estudios remunerada de investigación**, por un (1) año, a partir del 01 de marzo de 2017, al profesor RICHARD ALEXANDER DE LA CRUZ GUERRERO, identificado con C.C. No. 87.215.420, para realizar el proyecto DELTA SHOCK WAVES FOR SOME GENERAL 2X2 SYSTEM OF CONSERVATION LAWS, como pasantía pos-doctoral en la Universidad Estadal de Campiñas – Unicamp.

ACUERDO No. 009 DE 2017

(Enero 31)

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

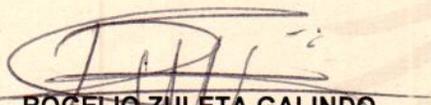
ARTÍCULO 2º.- Ante la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el citado profesor, firmará el respectivo Contrato de Comisión de Estudios remunerada de Investigación, de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO: La presente Comisión, se concede según lo establecido en párrafo tercero del artículo cuarto, del Acuerdo No. 087 de 2000, y artículo once del mismo Acuerdo.

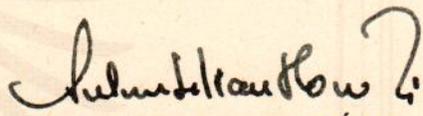
ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2017.



ROGELIO ZULETA GALINDO
Presidente (e)



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

*Proyectó: / J. Isidro Maldonado V.
Revisó: Sulma L. Moreno
Sesión 01/31-01-2017*